



# Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

## Instituto de Derechos Humanos de la UCA

---

### COMUNICADO DE PRENSA

Denuncias contra el Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán  
por la forma en que realizó el desalojo de la Comunidad El Espino

El Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca) presenta una nueva denuncia contra el Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, por la forma en que realizó el procedimiento judicial de desalojo en la Comunidad El Espino. Estas denuncias pretenden la remoción de su cargo, ya que incumplió sus deberes de respeto a las personas y de actuar con el debido cuidado, eficiencia y responsabilidad y, además, desempeñó su cargo con ineptitud e ineficiencia manifiestas (arts. 22 lits. d y g, y 55 lit. b Ley de la Carrera Judicial).

En resumen, las decisiones y actuaciones del juez constatan lo siguiente:

Que, antes de ordenar el desalojo, el juez no estimó que varios de los derechos de las familias pobladoras estaban en riesgo, y no le importó que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano no hubiese cumplido efectivamente con su obligación de buscarles solución a su reubicación. Él, como funcionario judicial, es parte del Estado y por ello no podía desatender lo que la Sala de lo Constitucional declaró contundentemente en la sentencia definitiva del Proceso de Amparo No. 340-2015: “tomando en consideración que en el cantón El Espino reside un número considerable de familias de escasos recursos, entre las que se encuentran menores de edad, mujeres y adultos mayores, [...] corresponde al Estado velar por los intereses de los grupos vulnerables, así como garantizar a las personas vivir en condiciones dignas (art. 1 de la Cn)”. Como funcionario estatal no debió desconocer esta obligación constitucional; previamente, al menos, debió exigir su cumplimiento y/o verificación a la autoridad competente.

Que, en consecuencia, el juez ejecutó el desalojo sin realizar un juicio de ponderación frente a la colisión de derechos constitucionales que tenía lugar, inclinándose solo a favor de la *devolución* del terreno. Esto puso en riesgo y vulneró los derechos a la vida, integridad, salud, seguridad y propiedad, de las familias desalojadas. Como juez no debió obviar su obligación de velar por el respeto de la Constitución y los derechos que ésta contiene, principalmente a favor de aquellos grupos vulnerables que se encuentran dentro de estas familias (arts. 1, 2, 172 inc. 3 y 185 Cn). El juez fue negligente al no verificar, por ejemplo, si las familias necesitaban sacar alimentos, ropa, medicinas, productos de limpieza personal, etc., antes de permitir la destrucción de las casas; esto también fue una violación a la integridad de las familias.

Que, durante el desalojo, el juez le impidió al Idhuca cumplir con su derecho-deber constitucional de actuar como defensor de derechos humanos, es decir, le impidió realizar acciones pacíficas y humanitarias orientadas a cumplir y velar porque se cumplieran los derechos de las familias desalojadas. El juez no debió desconocer este derecho-deber ciudadano de proteger la Constitución y los derechos que ésta contiene (arts. 73 ord. 2° y 85 Cn). Tampoco debió ignorar que los derechos de las familias desalojadas también se encuentran en Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y que, en caso de colisión entre el Tratados y la Ley, prevalece el Tratado (art.144 inc. 2 Cn).

San Salvador, 21 de mayo de 2018